



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 020- 2020-GRLL/CR

Trujillo, 03 de marzo del 2020

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN 01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD. 99-III DE 1.52 HA., UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE MOCHE, SECTOR ALTO EL MORO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11364474, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP-ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/ 10,326.60 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 60/10 SOLES) A FAVOR DE LA SEÑORA VIOLETA MARGARITA HORNA SÁNCHEZ"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional con texto sustitutorio, que propone **AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un 01) lote de terreno denominado **VD. 99-III de 1.52 ha.**, ubicado en la etapa III, Valle Moche, Sector Alto el Moro, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo; independizado e inscrito en la partida N° 11364474, del registro de predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de s/ 10,326.60 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 60/10 SOLES) a favor de la Señora **VIOLETA MARGARITA HORNA SÁNCHEZ**; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios; a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración las normas vigentes sobre bienes estatales;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de febrero del 2015, la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Valle de Santa Catalina, Sector San Carlos, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 402-2017-GRLL-DOB/PECH-03-DAT, de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial, indica que el predio solicitado por la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ, se encuentra ubicado en el Sector Alto El Moro, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (III Etapa), de acuerdo al plano catastral se encuentra dentro del área de reserva San Idelfonso inscrito e independizado con la P.E. N° 11234799, se superpone con el lote VD.104-III, inscrito e independizado ante la SUNARP a nombre de la Asociación de Servicio Asistencial para los Cesantes de Educación con ficha registral N° 88699PR, se encuentra en área no Urbanizable, área rural productiva y de reserva natural;

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2018-GRLL-DOB/PECH-03-EHDLC, de fecha 15 de febrero del 2018, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, informa que en el predio sin unidad catastral, solicitado en venta directa por la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ, se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95 en un área de 1.51 Has., aproximada;

Que, mediante Oficio N° 442-2018-GRLL-DOB/PECH-01, de fecha 22 de febrero del 2018, el Gerente del PECH, solicita a la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ, que presente por lo menos una de cualesquiera de las documentales, con indicación expresa de la posesión del predio con anterioridad al 18.07.1995, emitidos a su nombre o nombre anterior del posesionario del predio;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2018-GRLL-DOB/PECH-04.KMV, de fecha 06 de marzo del 2018, la abogada Karen Martínez Velásquez de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en Sector Alto El Moro, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Valle de Moche, Región La Libertad, con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 243-2018-GRLL-DOB/PECH-03-DAT, de fecha 02 de octubre del 2018, el ingeniero Marcos Rodríguez Neyra, de la División Acondicionamiento Territorial, informa que se ha efectuado el levantamiento perimétrico del predio resultando el lote con una extensión total de 1.52 Has., se ha definido el predio con el código VD.99-III y se ha elaborado el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva respectiva y se han colocado hitos de concreto en su perímetro;

Que, mediante Informe N° 008-2019-GRLL-DOB/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 25 de enero del 2019, el señor Luis José Rodríguez Ahon de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa que el lote VD.99-III con un área de 1.52 Has., ubicado en el Valle de Moche, Sector Alto El Moro, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, solicitado en venta directa mediante Ley N° 26505 por la poseedora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ, ha sido independizado e inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11364474;

Que, mediante Oficio N° 033-2019-GRLL-DOB/PECH-03, de fecha 28 de enero del 2019, la Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, la Valorización Comercial del lote VD.99-III, a favor de la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 018-2019-GRLL-DOB/PECH-09-OAV, de fecha 15 de febrero del 2019, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Tasación Comercial del lote VD.99-III, por la suma de S/. 10,184.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 119-2019-GRLL-DOB/PECH-03, de fecha 05 de marzo del 2019, la Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa, el expediente administrativo del lote VD.99-III a favor de la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ, para que se realice la evaluación correspondiente;

Que, mediante Acta N° 002-2019-GRLL-DOB/PECH-CVDT, de fecha 24 de junio del 2019, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de revisar y analizar el expediente administrativo de venta directa, se llega a la conclusión que PROCEDCE la venta directa del lote VD.99-III a favor de la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SANCHEZ;

Que, mediante oficio N° 2174-2019-GRLL-DOB/PECH-01, el Gerente del PECH comunica a la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SÁNCHEZ, que se aprobó la actualización de la tasación del valor del terreno VD.99-III de 1.52 has, por la suma de S/. 10, 326.60 (DIEZ MIL TRECIENTOS VEINTISES CON 60/100 SOLES), debiendo manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta y con Carta N° 05-2019-VMHS, de fecha 03 de diciembre del 2019, la señora VIOLETA MARGARITA HORNA SÁNCHEZ, manifiesta su conformidad con el precio de venta de S/. 10, 326.60 soles, y solicita continuar con su procedimiento de venta directa;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en base a los principios de **veracidad y buena fe** establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 274444, y contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un 01) lote de terreno denominado **VD. 99-III de 1.52 ha.**, ubicado en la etapa III, Valle Moche, Sector Alto el Moro, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo; independizado e inscrito en la partida N° 11364474, del registro de predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de s/ 10,326.60 (DIEZ MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS CON 60/10 SOLES) a favor de la Señora **VIOLETA MARGARITA HORNA SÁNCHEZ**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Doc.: 05733208

Reg. Exp.: 03564237

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

